

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

6522 **Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 698/2014**

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago D. MICHAEL ROBERT JONES con N.I.E X5771474S, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago D. MICHAEL ROBERT JONES con N.I.E X5771474S habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL Nº 56655 TOMO 4534 LIBRO 1695 FOLIO 186 CALVIÀ 1.

URBANA: Unidad urbanística número siete. Vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta baja y planta piso, comunicadas entre sí, por escalera interior. La planta baja, ocupa una superficie total construida de setenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en aseo, cocina, coladuría, hall, sala-comedor y sala-estar, y tiene además quince metros cuarenta y tres decímetros cuadrados de porches; y la planta piso, ocupa una superficie total construida de ochenta y cinco metros veintinueve decímetros cuadrados, distribuidos en distribuidor, dos baños y tres dormitorios. Dicha vivienda se halla construido sobre la zona de solar identificada como 7, con acceso por el vial público y comunitario, de superficie trescientos un metros un decímetro cuadrados, de un total conjunto de veintitrés unidades, situado en la Urbanización Nova Santa Ponsa, en el lugar de Santa Ponsa, el término municipal de Calvià, Avenida del golf, en el que está señalado con el número 14 de policía urbana. La parte no ocupada por la construcción esta destinada a accesos, patio y jardín, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte y por el Oeste, con vial interior comunitario del complejo; por el Sur, con la Unidad Urbanística número ocho; y por el Este, con la Unidad Urbanística número nueve. Su cuota de copropiedad es la del cuatro coma cuarenta y cinco por ciento; siendo su Referencia Catastral la número 583807DD5733N0003TH

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: propiedad en pleno dominio, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 30 de diciembre de 2005 ante el notario de Calvià, D. Manuel Luis Beltrán García.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y Multas Tráfico del ejercicio 2013.

Importe del principal de la deuda 10.766,12 €
Recargos de apremio ordinario 2.153,22 €
Intereses de demora 1.986,37 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 300,00 €
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 15.205,71 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **15.205,71€.**

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 21/02/2014, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Joana Martí Pujol”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de



oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 28 de marzo de 2014

El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental
Jefa del Servicio de Recaudación
Joana Martí Pujol

